



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, VEINTITRÉS
(23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

REFERENCIA: DECLARATIVO ACCIÓN REIVINDICATORIA
RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2023-00116-00
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA GARZÓN GUTIERREZ
DEMANDADO: GLORIA EUGENIA TORRES ANDRADE

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre el retiro de la demanda.

CONSIDERACIONES

Dice la memorialista, que desea retirar la demanda reivindicatoria, que valga acotar es presentado por el abogado, que ostenta poder para actuar en su representación.

Nótese, que la solicitud de retiro tiene visos de prosperidad, porque satisface los presupuestos exigidos para el beneplácito de la misma, establecidos en el artículo 92 del C.G.P., con la aclaración que no se decretaron medidas cautelares en el proceso.

En mérito de lo anterior este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda declarativa de acción reivindicatoria solicitada por el abogado RAFAEL FIERRO MÉNDEZ, en su condición de mandatario judicial de CLAUDIA PATRICIA GARZÓN GUTIERREZ. Háganse por secretaria las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA